



# Resolución Directoral

N° 321 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 13 JUL 2021

VISTO:

El escrito P0290-05-VANA-CG-08, de fecha 27 de mayo de 2021, signado con Código Único de Trámite N° 00082288-2021, presentado por el señor Arturo Díaz Núñez, representante legal del Consorcio Puentes Para El Perú, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO de fecha 21 de noviembre de 2018; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos naturales de agua, es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;



Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO del 21 de noviembre de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió otorgar autorización a favor del Consorcio Puentes Para El Perú, la ejecución de la obra en la fuente natural de agua (quebrada Occo), en el marco del proyecto denominado "Reemplazo de 12 puentes en el corredor vial Ruta 28 A San Clemente - Ayacucho", ubicado de en distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;



Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO de 04 de abril de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió ampliar por seis (6) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO; a fin que la empresa Consorcio Puentes Para El Perú, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la Resolución vencerá indefectiblemente el 16 de setiembre del 2019;

Que, con escrito del visto, de fecha 27 de mayo de 2021, el señor Arturo Díaz Núñez, representante legal del Consorcio Puentes Para El Perú, peticona prorrogar por seis (06) meses la Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de agua (quebrada Occo), otorgado mediante el acto administrativo anotado en el considerando precedente; sustentando su procedencia en la Adenda N° 01 al Contrato N° 138-2016-MTC/20; así mismo argumentan que la solicitud fue presentada ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el 12 de marzo de 2019, mediante la Carta P0290-05-VANA-CG-008 (Exp. CUT N° 45398-19), cuya copia adjuntan;

Que, con Informe Legal N° 208-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 11 de julio de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, luego de la evaluación del expediente administrativo sobre la petición de prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO de 21 de noviembre de 2018, informa que mediante la Resolución Directoral N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO de 04 de abril de 2019 ya fue ampliado por seis (6) meses adicionales, quedando establecido que la vigencia de la Resolución vencerá indefectiblemente el 16 de setiembre del 2019; el plazo de vigencia de seis (06) meses concedidos **ha concluido el día 16 de setiembre del 2019**; en ese sentido, corresponde declarar improcedente la solicitud de prórroga del plazo de la autorización de la ejecución de la obra en la fuente natural de agua (quebrada Occo), en el marco del proyecto denominado Reemplazo de 12 puentes en el corredor vial Ruta 28 A San Clemente - Ayacucho", ubicado de en distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; así mismo, es necesario advertir al Consorcio Puentes Para El Perú, que **desde el día 17 de setiembre del 2019, la Resolución Directoral N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO de 04 de abril de 2019, se encuentra caduca de pleno derecho**, por lo que no cuenta con autorización para la ejecución de la obra en el marco del mencionado proyecto; recomendándole iniciar nuevo trámite ante la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; caso contrario, la Autoridad Nacional del Agua en uso de sus facultades, podrá instaurar procedimiento administrativo sancionador, al constatar la comisión de infracciones a la normatividad de recursos hídricos; respecto al argumento que la solicitud fue presentada ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, el 12 de marzo de 2019, mediante la Carta P0290-05-VANA-CG-008 (exp. signado con el CUT N° 45398-19), cabe indicar que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro a través de la Carta N° 034-20219-ANA-AAA X MANTARO de fecha 09 de abril de 2019, comunicó que su petición ya había sido resuelto con la emisión de la Resolución Directoral N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO, conforme al siguiente detalle:



Prorroga de R.D Solicitada	CUT	Resolución Actual	Acta de Notificación
R.D N° 618-2018-ANA-AAA X MANTARO	51634-2019	R.D N° 169-2019-ANA-AAA X MANTARO	ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 347-2019-ANA-AAA X MANTARO
R.D N° 619-2018-ANA-AAA X MANTARO	51645-2019	R.D N° 172-2019-ANA-AAA X MANTARO	ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 350-2019-ANA-AAA X MANTARO
R.D N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO	51651-2019	R.D N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO	ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 349-2019-ANA-AAA X MANTARO
R.D N° 621-2018-ANA-AAA X MANTARO	51649-2019	R.D N° 170-2019-ANA-AAA X MANTARO	ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 348-2019-ANA-AAA X MANTARO

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por el Consorcio Puentes Para El Perú, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 620-2018-ANA-AAA X MANTARO de 21 de noviembre de 2018, en virtud de los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, se recomienda a la administrada iniciar un nuevo trámite de ejecución de obras en fuente natural de agua ante la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se precisa que el Consorcio Puentes Para El Perú, no se encuentra autorizado para ejecutar la obra en la fuente natural de agua (quebrada Occo), en el marco del proyecto: "Reemplazo de 12 puentes en el corredor vial Ruta 28A San Clemente – Ayacucho", ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; por lo que, la Autoridad Nacional del Agua en uso de sus facultades, podrá instaurar el procedimiento administrativo sancionador, al constatar la comisión de infracciones a la normatividad de recursos hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Administración Local de Agua Ayacucho, en el plazo máximo de 05 días, previa verificación técnica de campo, informe a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, si el Consorcio Puentes Para El Perú, viene ejecutando obras en la fuente natural de agua (quebrada Occo), en el marco del proyecto: "Reemplazo de 12 puentes en el corredor vial Ruta 28A San Clemente - Ayacucho", ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; e instruir procedimiento administrativo sancionador en caso de corresponder.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Adjuntar la presente resolución en copia en el expediente administrativo signado con CUT N° 162601-2018 y CUT N° 51651-2019.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución al Consorcio Puentes Para El Perú y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR